

PARA UN REGISTRO NACIONAL DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La creación de un Registro Nacional de los Derechos de Autor es algo que debe implementarse en México a efecto de que se logre un catálogo de las obras protegidas por el derecho de autor, los ejemplares resultantes de su explotación así como las indicaciones referidas a las mismas, a los autores y la titularidad de los derechos y demás actos y contratos que la legislación de la materia establezca con fines de publicidad para satisfacer las necesidades colectivas de seguridad jurídica. Las obras deben registrarse así como los actos sujetos a él, fundamentalmente para lo siguiente:

a) dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieren o cambien ese dominio amparado por la ley; y

b) dar garantías de autenticidad y seguridad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos que a ellos se refieren, así como dar publicidad a la constitución de las sociedades de autores y artistas, intérpretes o ejecutantes.

El propósito eminentemente publicitario del registro del derecho de autor responde al moderno fundamento de la materia; la concepción del registro de la obra debe tener, en primer lugar, efectos constitutivos, pues debe ser

obligación inscribirla para lograr el derecho de autor o para mantenerlo. A esta noción responden también los registros establecidos como condición para el ejercicio del derecho en sede judicial o para la explotación en exclusiva de la obra publicada.